

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA EL SUMINISTRO, DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIOS UNITARIOS, DE MATERIAL ESPECIFICO PARA NEFROLOGÍA (MATERIAL PARA TÉCNICAS ALTERNATIVAS DE DEPURACIÓN Y OTRO MATERIAL DE LAS FAMILIAS 01.21.18, 01.21.11 Y 01.21.99 DEL CATÁLOGO S.A.S.), CON DISPONIBILIDAD DE USO DE EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA UTILIZACIÓN DEL MATERIAL, CON DESTINO A LOS CENTROS QUE INTEGRAN LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA. (PAAM 28/24)**

## **1 – ELEMENTOS TECNICOS DEL CONTRATO**

- 1.1.- El presente Pliego de Prescripciones Técnicas, tiene por objeto el Suministro de Material Especifico para Nefrología (Material para Técnicas Alternativas de depuración y otro Material de las Familias 01.21.18, 01.21.11 y 01.21.99 del Catálogo S.A.S.), con disponibilidad de uso de equipamiento necesario para la utilización del material, con destino a los Centros que integran la Central Provincial de Compras de Córdoba.
- 1.2.- Las características técnicas generales y específicas de los artículos objeto de contratación y las cantidades estimadas, figuran como **Anexo I** del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 1.3.- En el **Anexo I**, para cada lote se indica tanto la **unidad de contratación** del producto como la unidad de consumo del mismo. En el caso de que ambas unidades no coincidan, hemos de señalar que tanto la cantidad estimada que figura para cada lote como el precio de licitación del mismo, han sido fijados considerando las unidades de contratación y no las de consumo, de modo que la oferta debe realizarse con referencia a la unidad de contratación.
- 1.4.- Para aquellos lotes en que la unidad de consumo es diferente a la unidad de contratación, para poder ser adjudicatarias de un determinado lote, es condición indispensable que los licitadores tengan correctamente cumplimentado el campo “**factor de equivalencia**” de la oferta técnica de su producto que figura en el Banco de Bienes y Servicios del SAS, que indica a cuántas unidades de contratación equivale una unidad de consumo del producto.

## **2 – DENOMINACION Y DESCRIPCIÓN DE CONDICIONES O CARACTERISTICAS COMPLEMENTARIAS QUE SE EXIGEN**

- 2.1. Deberán especificar en su oferta la referencia del fabricante y código CIP de los productos que oferten para el objeto de contrato, así como la unidad de envase.
- 2.2.- El precio de cada una de las unidades en que se descompone el presupuesto, figura en el Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## **3 – VARIANTES**

- 3.1.- En el Anexo I al PPT se recoge para cada lote el Código SAS y en su caso el Código Genérico de Centro (GC) y descripción del mismo según Catálogo de Productos del Servicio Andaluz de Salud, como forma de describir las características técnicas que han de cumplir los bienes a suministrar. Dentro de cada GC, en el Banco de Productos del SAS se recogen las diferentes ofertas técnicas que existen en el mercado que, cumpliendo las características exigidas como atributos determinantes para la compra de cada GC, han sido inscritas por los proveedores en dicho Banco de Productos telemático, habiéndosele asignado a cada una de ellas por el SAS un código CIP (Código de Identificación de Producto) cuyo uso es obligatorio en el SAS, y que identifica cada referencia comercial de forma unívoca, es decir, que cada referencia posee un único CIP, y cada CIP no puede ser asignado más que a esa sola referencia. Según ello, pudiendo disponer las empresas licitadoras de más de una referencia comercial (con su correspondiente CIP cada una de ellas) que cumpla las características exigidas por el código SAS y el GC en su caso para cada lote, así como que cumpla además las características adicionales establecidas para determinados lotes

en el PPT, se admitirán como variantes los diferentes CIP o referencias de que disponga la empresa licitadora que cumplan las características requeridas.

3.2. Asimismo, se admitirá como variante, para la agrupación de lote número 1, lotes 1 y 2, la oferta de un kit o equipo que contenga todos los fungibles licitados en los mencionados lotes, y con cumplimiento de las características indicadas para cada uno de ellos. En dicho caso, el precio unitario ofertado del kit no podrá ser superior a la suma de los precios de licitación de los mencionados lotes, al considerarse esta suma como el precio máximo de licitación para el conjunto de los mismos, con la excepción del lote 2 que, al haberse licitado el precio por litro de capacidad de la bolsa, se considerará, como precio de licitación de este lote y en orden a calcular el precio de licitación para la valoración, en su caso, del kit presentado como oferta variante, el producto del precio unitario licitado para este lote, por la capacidad en litros de la bolsa ofertada dentro del kit de la oferta variante.

3.3. Finalmente se admitirá como variante, para la agrupación de lote número 2, lotes números 3, 4 y 5, la oferta de un kit o equipo que contenga todos los fungibles licitados en los mencionados lotes (es decir, que incluya la bolsa de recogida de ultrafiltrado en el kit de hemodiafiltración). En dicho caso, el precio unitario ofertado no podrá ser superior a la suma de los precios de licitación de los mencionados lotes, al considerarse esta suma como el precio máximo de licitación para el conjunto de los mismos, con la excepción del lote 5 que, al haberse licitado el precio por litro de capacidad de la bolsa, se considerará, como precio de licitación de este lote y en orden a calcular el precio de licitación para la valoración, en su caso, del kit presentado como oferta variante, el producto del precio unitario licitado para este lote, por la capacidad en litros de la bolsa ofertada dentro del kit de la oferta variante.

#### **4.- NORMAS DE EMBALAJE PARA LAS MUESTRAS**

4.1.- No hay normas específicas de embalaje que las recogidas con carácter general en el apartado 6.6.2 y 6.6.3 del PCAP.

#### **5. DOCUMENTACION TÉCNICA OBLIGATORIA**

5.1.- La documentación obligatoria a presentar será la siguiente:

Dentro del sobre de documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación no automática, deberán relacionar los lotes a los que oferta, con indicación de marcas y referencias (considerando que al tratarse de un material en depósito asistencial podrá haber más de una referencia/CIP ofertada por lote) conforme al **Anexo V-A del PCAP**. La referencia en el **Anexo V-A** deberá ser **Referencia del Fabricante**.

Deberá asimismo aportar documentación relativa a los equipos de disponibilidad de uso, así como compromiso de disponibilidad y mantenimiento de los mismos, de acuerdo a lo establecido en el apartado 6 de este PPT.

Podrán añadir cualquier otra documentación de carácter técnico que ayude a la mejor comprensión de la oferta realizada.

#### **6.- DISPONIBILIDAD DE USO DE LOS DE EQUIPOS NECESARIOS PARA EL USO DEL MATERIAL OFERTADO**

El presente expediente conlleva la disponibilidad de uso del equipamiento necesario para la utilización del material suministrado, haciendo constar expresamente que el coste de dicha disponibilidad, así como el

mantenimiento integral del mismo, se encuentra repercutido en el coste del material específico que es objeto del presente contrato.

El mantenimiento integral del equipamiento entraña que estos se encuentren en todo momento en adecuado estado que permita su correcta utilización, debiendo facilitar equipos de sustitución en caso necesario por el tiempo preciso para resolver las averías que invaliden el uso de los equipos cedidos.

La oferta deberá contemplar la disponibilidad de los equipos a los que van asociados los productos ofertados y que son necesarios para su uso, según se detalla en el Anexo I al PPT.

## **7.- RED ANDALUZA DE SERVICIOS SANITARIOS LIBRES DE HUMO (RASSLH).**

- La mayoría de los centros directivos incluidos en el ámbito de este contrato se encuentran adheridos a la Red Andaluza de Servicios Sanitarios Libres de Humo (RASSLH) en el marco de la ENSH (Global Network for Tobacco Free Health Service).
- Conforme a la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro, consumo y publicidad de los productos del tabaco, modificada por Ley 42/2010, de 30 de diciembre, en su artículo 7, c, no está permitido fumar en los centros, servicios o establecimientos sanitarios, así como en los espacios al aire libre o cubiertos, comprendidos en sus recintos. Esta misma prohibición rige respecto al uso de cigarrillos electrónicos de cualquier tipo.
- Todo el personal de la empresa o empresas adjudicatarias o subcontratadas en el marco del contrato, que desarrollen sus funciones en cualquiera de los centros directivos, sea de forma permanente o puntual, respetarán la prohibición de fumar y colaborarán, de la misma forma que los demás profesionales de los centros sanitarios, en velar por su cumplimiento.